



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 451-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 16 de diciembre de 2022.

VISTO:

El INFORME N° 820-2022-MDCG-GM/GDSYSC de fecha 15 de diciembre de 2022 del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Ing. Carlos Manuel Piña Torres por el cual solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la Junta Vecinal Comunal del caserío Manco Capac. (Reg. N° 852-2022-SG).

El Expediente Administrativo N° 4216-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el cual don Canles Solizor Rosales, solicita reconocimiento a la nueva Junta Vecinal Comunal del Caserío de Manco Cápac del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo número 20. Son atribuciones del alcalde: 32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal". Asimismo, respecto al ejercicio del derecho de participación señala en su artículo 113 que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales, u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, respecto a las Juntas Vecinales Comunales, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación.

Que, adjunto al documento de visto, se tiene el Acta de Asamblea General para nombramiento de la Nueva Junta Directiva de fecha 11 de diciembre de 2022, mediante el cual los pobladores del caserío Manco Cápac y representantes de la municipalidad dan inicio a la asamblea donde proceden a elegir a la Junta de Delegados Vecinales y/o Junta Directiva de dicho caserío.

Que, mediante Formulario Único de Trámite signado en el Expediente Administrativo N° 4216-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, don Canles Solizor Rosales en calidad de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 451-2022-MDCG/A

Presidente electo solicita el reconocimiento a la nueva Junta Vecinal Comunal del caserío Manco Cápac del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, mediante acto resolutivo para tal efecto adjunta copia del acta de elección y copia de DNI de los integrantes de la Junta Vecinal Comunal.

Que, mediante el INFORME N.º 820-2022-MDCG-GM/GDSYSC de fecha 15 de diciembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, informa que habiendo revisado la solicitud de don Canles Solizor Rosales, quien da a conocer la conformación de la nueva Junta Vecinal Comunal de caserío Manco Cápac según proceso electoral de fecha 11 de diciembre de 2022, resulta procedente reconocer a la Junta Vecinal Comunal del caserío de Manco Cápac, toda vez que cuenta con los requisitos para su reconocimiento.

Que, estando a los fundamentos expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a los miembros de la Junta Vecinal Comunal del caserío **MANCO CAPAC**, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, integrado por los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Canles Solizor Rosales	48223848
Vice- Presidente	Donatila Reyes Domínguez	23001410
Secretario General	Milton Alexander Ramírez Reyes	72954851
Delegada de Educación	Factor Ramírez Estela	23003036
Delegado de Salud	Yohon Francisco Tiacuche Campos	45791880
Delegada de Asuntos Económicos y Medio Ambiente	Eracelina Flores Estela	22972844
Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadana	Domingo Carhua Sánchez	22491108

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Vecinal Comunal será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales de la Entidad, incluya a la Junta Directiva del caserío Manco Capac en el padrón de organizaciones vecinales, así evitar duplicidad, como posibles conflictos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N.º 113-2019-MDCG/A, de fecha 12 de abril de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la notificación del presente acto Resolutivo a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE